

NECESIDADES A CUBRIR

Para el correcto desempeño de los objetivos estratégicos del área de comunicación de Mercamadrid S.A., bajo el prisma de profesionalidad y difusión de la gestión de la empresa, así como de los eventos y comercialización que se llevan a cabo en la Unidad Alimentaria, se requiere de fotografías y reportajes audiovisuales que apoyen la difusión como recurso gráfico, tanto en medios de comunicación como en redes sociales de estas actividades, y mantener un archivo fotográfico para ilustrar las actividades de la empresa.

Es por ello que el objeto de la contratación es la prestación de los servicios de fotografías, toma de imágenes y reportajes que den soporte al área de Comunicación de Mercamadrid, S.A.

OBJETO DEL CONTRATO PROPUESTO

El objeto del contrato es la prestación del servicio de fotografías y reportajes que den soporte al área de Comunicación de Mercamadrid, S.A. mediante la contratación de un profesional autónomo o empresa, que cuente con los conocimientos y el equipo técnico adecuado para la toma de imágenes y fotografías, así como la edición de las mismas, para la realización de todos los reportajes y seguimientos fotográficos que se requieran por parte de la organización, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

A modo de ejemplo, las actividades serían:

- Cobertura fotográfica de mercamadrid10k.
- Fotografías y reportajes de productos de alimentación comercializados en la unidad alimentaria, en diferentes temporadas.
- Fotografías y reportajes de eventos organizados por Mercamadrid, S.A., incluyendo ferias profesionales.

La prestación de los diferentes servicios a contratar se configura en términos de la Disposición adicional trigésimo tercera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por los cuales la adjudicataria se obligará a prestar un servicio sucesivo y por un precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrarse el contrato, por estar subordinadas estas a las necesidades de MERCAMADRID, S.A. que surjan durante la ejecución del contrato.

Mercamadrid, S.A. podrá excluir del objeto del contrato aquellos proyectos cuya complejidad técnica, estrategia de comunicación y necesidades en su ejecución así lo requiera.

mercamadrid



Memoria de necesidades e idoneidad: **CONTRATO DE SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA Y REPORTAJES PARA COBERTURA DE ACTOS, EVENTOS Y ALIMENTACIÓN DE MERCAMADRID, S.A. REFª PC-MER/2023/00016-ORD**

Dirección de Relaciones Externas
Área de Comunicación

A la fecha de firma electrónica

Código/s CPV:

Principal:

79961000 Servicios de fotografía

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO PROCEDE.

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO PROCEDE.

Contrato de perspectiva social.

El contrato propuesto no está incluido en la categoría de contrato con “perspectiva social” de acuerdo a los criterios reflejados, a estos efectos, en el apartado 3.6 de la Instrucción 1/2016, aprobada por Decreto de 19 de enero de 2016, del entonces Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, teniendo en cuenta que el componente de mano de obra no es esencial desde un punto de vista económico, más cuando estimativamente la dedicación a la ejecución del contrato resulta ínfima en proporción a la jornada laboral del personal adscrito a la ejecución en cómputo anual. En consecuencia, no se cumplen todos los requisitos para determinar que el contrato es de perspectiva social.

Justificación de no división en lotes.

Analizada la conveniencia de dividir el presente contrato en lotes conforme a lo dispuesto en el art. 99.3 del LCSP, **se concluye que no se considera adecuada tal división** por constituir el objeto del contrato una única unidad funcional que no admite fraccionamiento, dado que el planteamiento independiente de las distintas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y de coordinación, toda vez que la naturaleza del objeto del contrato demanda que el conjunto de las prestaciones que lo conforman se realicen en términos de cohesión y coherencia en cuanto a imagen y mensaje a proyectar y los que se realicen con un alto grado de coordinación y ajuste a la imagen corporativa de la sociedad, proponiéndose como una única unidad global para un único adjudicatario.

La propia naturaleza del contrato impide la división en lotes, sin que esto suponga una limitación de la concurrencia, porque con la solvencia establecida se permite que se presenten multitud de entidades, incluidos los profesionales autónomos y PYMES.

POSIBILIDAD DE RESERVA DEL CONTRATO. D.A.4ª LCSP

Valorado el objeto del contrato, no resulta susceptible de reserva en los términos de la Instrucción 1/2022 sobre los criterios de actuación de la reserva de contratos prevista en la disposición adicional

9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, aprobada por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal de 7 de febrero de 2022.

VARIANTES Y MEJORAS

Variantes: NO

Mejoras: NO

MODIFICACIONES

Modificaciones previstas: NO

Modificaciones no previstas: SI

Porcentaje afectado: En ningún caso podrá exceder del 50% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación:

- **Alcance:** Modificaciones que no estén previstas en el pliego de cláusulas particulares.
- **Límite:** Sólo podrán ser variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetivo que la haga necesaria.
- **Condiciones:** Las reguladas en el artículo 205.2 de la LCSP.
- **Procedimiento:** Previo informe del Responsable del Contrato y de la Secretaría General de Mercamadrid, S.A., y aceptada la modificación por el adjudicatario, el órgano de contratación acordará la modificación debiendo formalizarse por escrito la modificación contractual. En caso de no ser aceptada por el adjudicatario la modificación será causa de resolución contractual debiendo resarcir el adjudicatario cuantos daños y perjuicios se determinen, además de las penalidades que resulten conforme al Pliego de Cláusulas Particulares.
- **Obligatoriedad:** En los supuestos de modificación no previstas anteriores, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

En ningún caso se podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen el suministro por otro diferente o se modifica el tipo de contrato.

SOLVENCIA EXIGIBLE

Como requisito previo para participar a incluir en el Sobre A.

1. Declaración responsable conforme al modelo **Anexo VI** del Pliego de Cláusulas Particulares.
2. Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones contractuales conforme al modelo **Anexo VII** del Pliego de Cláusulas Particulares.
3. Compromiso para la integración de medios de terceros conforme al modelo **Anexo VIII** del Pliego de Cláusulas Particulares. En caso de acudir a la figura de integración de solvencia, deberá incluirse también el **Anexo VII** cumplimentado y firmado por la entidad con la que se pretenda integrar la misma.
4. **Habilitación empresarial:** No procede

POSTERIORMENTE, Y SOLO AL ADJUDICATARIO, se le exigirá su acreditación **en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la adjudicación**, así como de la siguiente solvencia:

La solvencia económica, financiera y técnica podrá acreditarse bien mediante la clasificación en el grupo, subgrupo y categoría señalado a continuación, de manera potestativa, o bien por los medios alternativos que se especifican también a continuación:

Clasificación (no obligatoria): No procede

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Volumen anual de negocios:

Opción 1: Volumen anual de negocios.

Conforme al artículo 87.1.a) LCSP

Se entenderá acreditada por aquellas empresas o empresarios individuales cuyo volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio en los tres últimos concluidos (2022, 2021 y 2020), sea al menos una vez el valor estimado del contrato, esto es **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (37.800,00 €)**.

Documentación obligatoria para su acreditación:

1. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar

inscrito, acompañado además de una declaración responsable suscrita por el licitador indicando el volumen anual de negocios en el ámbito del contrato

2. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, acompañado además de una declaración responsable suscrita por el licitador indicando el volumen anual de negocios en el ámbito del contrato.

Opción 2.- Seguro de indemnización profesional

Conforme al artículo 87.1.b) LCSP

En lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con vigencia hasta el plazo de presentación de ofertas y su compromiso de renovación durante todo el período de duración del contrato, por importe no inferior al valor estimado del contrato, esto es **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (37.800,00 €)**.

Documentación obligatoria para su acreditación:

Compromiso vinculante de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Deberá entregarse certificado de seguro de indemnización por riesgos profesionales o en su caso copia de la póliza, y en todo caso además el justificante de pago de la prima.

Justificación de la solvencia económica: La solvencia económica mínima exigida con el umbral indicado se considera suficiente para acreditar que las licitadoras cumplen con un mínimo adecuado y ponderado con el objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 87 LCSP y siendo así adecuada para definir la cualidad mínima del adjudicatario.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por el medio siguiente:

1. **Una relación de los principales servicios o trabajos realizados** (Conforme al artículo 90.1.a) LCSP), de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, y que acrediten la ejecución de contratos que



individual o conjuntamente, sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, excluido el IVA, en trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, esto es **SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS (6.615,00 €)**.

Documentación obligatoria para su acreditación: Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá, en caso de duda, a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.


A estos efectos, los servicios realizados por una sociedad extranjera filial del contratista de los servicios de fotografía y reportajes, tendrán la misma consideración que los directamente realizados por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de servicios realizados por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista el servicio de asistencia realizado por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

Justificación: El anterior criterio de solvencia técnica se considera adecuado por estar vinculado con el objeto del contrato al solicitarse experiencia con trabajos similares y ponderado con el objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 90 LCSP.

- 2. Relación de personal técnico o de las unidades técnicas,** (conforme al artículo 90.1.b) LCSP) integradas o no a la empresa, que se destinará a los servicios de fotografía y vídeo para su correcta realización, expresando su titulación, categoría profesional y años de experiencia, acompañando los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el licitador disponga durante toda la duración del contrato **como mínimo** de 1 trabajador con el siguiente perfil:

- Un (1) fotógrafo con una experiencia mínima profesional en trabajos similares a los del objeto del presente contrato, conforme se pasa a describir:

	Memoria de necesidades e idoneidad: CONTRATO DE SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA Y REPORTAJES PARA COBERTURA DE ACTOS, EVENTOS Y ALIMENTACIÓN DE MERCAMADRID, S.A. REFª PC-MER/2023/00016-ORD
Dirección de Relaciones Externas Área de Comunicación	A la fecha de firma electrónica

Experiencia profesional:

- Experiencia en fotografía y vídeo institucional o similar (se entiende por similar eventos o cobertura de visitas de altos cargos o personalidades públicas a instalaciones públicas o empresas privadas), de al menos 3 años.
- Experiencia en fotografía y vídeo de alimentación o similar (se entiende por similares productos expuestos en ferias, mercados, mercadillos etc.), de al menos 3 años.

Documentación obligatoria para su acreditación: El requisito de solvencia técnica mínima para el personal adscrito a la ejecución del contrato indicado se entenderá cumplido con:

- Declaración indicando el personal y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las diferentes prestaciones que son objeto de este contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda exigir cualquier documentación complementaria para su acreditación.
- El Currículum Vitae del fotógrafo, así como, un porfolio o dossier de los trabajos de fotografía y reportajes realizados por el fotógrafo, indicando las fechas de experiencia y de los trabajos realizados.

Justificación: El anterior criterio de solvencia técnica se considera adecuado por estar vinculado con el objeto del contrato al ser el personal adscrito a la ejecución del contrato, considerando adecuada su ponderación con la prestación objeto del objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 90 LCSP.

Criterio para empresas de nueva creación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios a que se refieren los apartados anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Justificación: Esta distinción en los requisitos de solvencia exigibles viene amparada por el artículo 90.4 de la LCSP.

HABILITACION EMPRESARIAL

No procede.

CRITERIOS DE ADJUDICACION

Serán los siguientes:

A) Criterios de adjudicación basados en cifras y/o porcentajes (hasta 75 puntos):

A.1. Oferta económica (hasta 65 puntos):

Se ofertará un único descuento porcentual, expresado con dos decimales, aplicable a todos los precios unitarios establecidos en la tabla del apartado 5 del Anexo I del PCP. Las ofertas que no ofrezcan ningún descuento recibirán (0) puntos, valorándose el presupuesto resultante, por dos años de duración inicial, de aplicar el porcentaje de descuento ofertado por el licitador sobre los precios unitarios, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Y = 65 \times \left(\frac{x2}{x1} \right)$$

Siendo:

Y = Puntuación obtenida


X1 = Presupuesto más bajo ofertado

X2 = Presupuesto ofertado por el licitador

El porcentaje de baja y presupuesto se deberá expresar con dos decimales. En caso de defecto se entenderá completado con ceros, y en caso de exceso se procederá a su redondeo automático aumentando una unidad el segundo decimal cuando el tercer decimal fuese 5 o superior.

En el supuesto de existir alguna discordancia entre el descuento porcentual ofertado y lo indicado en los precios unitarios ofertados, tendrá validez el porcentaje de descuento ofertado y se calculará el presupuesto en atención a ese porcentaje.

Justificación: El precio o propuesta económica como criterio de adjudicación se encuentra vinculado al objeto del contrato por contemplar la contraprestación de todas las prestaciones incluidas dentro del objeto del contrato, asignándose una puntuación proporcional en relación con el resto de los criterios de adjudicación, configurado de tal forma que mejora las condiciones para Mercamadrid, S.A. teniendo en cuenta que da mayor puntuación al licitador que mayor descuento porcentual aplicable a todos los precios unitarios oferte, no obteniendo ninguna puntuación aquellas ofertas que no oferten ningún descuento y su presupuesto ofertado sea igual que el presupuesto de la licitación.

	Memoria de necesidades e idoneidad: CONTRATO DE SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA Y REPORTAJES PARA COBERTURA DE ACTOS, EVENTOS Y ALIMENTACIÓN DE MERCAMADRID, S.A. REFª PC-MER/2023/00016-ORD
Dirección de Relaciones Externas Área de Comunicación	A la fecha de firma electrónica

A.2. Calidad del equipo adscrito al contrato (hasta 10 puntos):

Los licitadores podrán ofertar una mayor calidad de la experiencia profesional requerida como mínima, así se otorgará mayor puntuación a la oferta que mayor calidad oferte en la experiencia del fotógrafo, respetando siempre el mínimo exigido de solvencia técnica y siempre que esté relacionada con el objeto del contrato.


Se valorará la calidad en función de los años de experiencia del fotógrafo adscrito al contrato según el siguiente desglose:

- Experiencia en fotografía y vídeo institucional o similar:
 - Experiencia profesional de 4 años (1 punto)
 - Experiencia profesional de 5 años (1,5 puntos)
 - Experiencia profesional de 6 años (2 puntos)
 - Experiencia profesional de 7 años (2,5 puntos)
 - Experiencia profesional de 8 años (3 puntos)
 - Experiencia profesional de 9 años (4 puntos)
 - Experiencia profesional de 10 años o más (5 puntos)

- Experiencia en fotografía y vídeo de alimentación o similar:
 - Experiencia profesional de 4 años (1 punto)
 - Experiencia profesional de 5 años (1,5 puntos)
 - Experiencia profesional de 6 años (2 puntos)
 - Experiencia profesional de 7 años (2,5 puntos)
 - Experiencia profesional de 8 años (3 puntos)
 - Experiencia profesional de 9 años (4 puntos)
 - Experiencia profesional de 10 años o más (5 puntos)

Para acreditar los años de experiencia los licitadores deberán presentar un CV junto con un portfolio o dossier de los trabajos de fotografía y reportajes relacionados con el objeto del contrato y realizados durante los años de experiencia ofertados, se deberá reflejar en la documentación los años de experiencia indicando las fechas de cada uno de los trabajos y de la experiencia.

Justificación: este criterio de adjudicación se encuentra vinculado con el objeto del contrato, dado que la experiencia del fotógrafo afecta de manera significativa a la calidad de la oferta, ya que su

	Memoria de necesidades e idoneidad: CONTRATO DE SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA Y REPORTAJES PARA COBERTURA DE ACTOS, EVENTOS Y ALIMENTACIÓN DE MERCAMADRID, S.A. REFª PC-MER/2023/00016-ORD
Dirección de Relaciones Externas Área de Comunicación	A la fecha de firma electrónica

experiencia es determinante en la correcta ejecución del contrato, por lo que se considera adecuada la elección de dicho criterio de adjudicación, asignándose una puntuación proporcional en relación con el resto de los criterios de adjudicación, configurado de tal forma que mejora las condiciones para Mercamadrid, S.A., teniendo en cuenta que da mayor puntuación al licitador que presente un perfil con experiencia mayor a lo requerido el Pliego Técnico.

B) Criterios de adjudicación basados en juicios de valor (hasta 25 puntos):

La calidad del trabajo tiene que reflejar las necesidades de la empresa con respecto a mostrar una coherencia con la misión, visión y valores de Mercamadrid, lo que exige una selección creativa en la que es necesario aplicar criterios con un marcado carácter de juicio de valor, para poder así, juzgar la adaptación y coherencia con las necesidades de Mercamadrid, S.A.

Por todo ello, las empresas o profesionales ofertantes deberán presentar:

B.1. Propuesta de calidad de la dotación técnica (hasta 3 puntos):

Los licitadores deberán aportar una muestra descriptiva de la dotación técnica que como mínimo deben tener como equipo básico exigido tanto para la toma de fotografías, como para la realización de reportajes descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y se valorará que en la descripción se incluya o bien:

- un aumento de la calidad de las características de los equipos solicitados como mínimo, o
- la inclusión de nuevos equipos,


siempre que los mismos sumen valor en la ejecución de los servicios objeto del contrato y sean pertinentes a las necesidades descritas.

Formato para dar contestación a este apartado B.1: El licitador presentará en su oferta un máximo de 5 páginas A4 en formato electrónico PDF, en letra Calibri, tamaño 11, incluidas portada, índices o contraportada, es decir, se contará el número de páginas del archivo pdf que se presente. Se valorarán solo las 5 primeras páginas en caso de aportar más de 5 páginas.

B.2. Presentación de dossier con fotografías ad hoc (hasta 20 puntos)

Los licitadores deberán realizar expresamente para este criterio 10 fotografías, en un mercado, mercadillo o similar.

En las fotografías presentadas como mínimo deben cumplir lo siguiente:

	Memoria de necesidades e idoneidad: CONTRATO DE SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA Y REPORTAJES PARA COBERTURA DE ACTOS, EVENTOS Y ALIMENTACIÓN DE MERCAMADRID, S.A. REFª PC-MER/2023/00016-ORD
Dirección de Relaciones Externas Área de Comunicación	A la fecha de firma electrónica

- Fotografías que reflejen los productos que se vendan en dicho mercado, mercadillo o similar elegido.
- Fotografías que reflejen la actividad del mercado, mercadillo o similar elegido.
- Fotografías que reflejen las personas (tanto vendedores como compradores) que estén en el mercado, mercadillo o similar elegido. Los licitadores se encargarán de recoger la autorización de las personas que puedan aparecer en las imágenes y pondrá a disposición de Mercamadrid, S.A. estas autorizaciones cuando esta lo solicite. Esta actuación no será necesaria en aquellas situaciones exceptuadas por la legislación.

Este criterio de adjudicación valorará el conjunto de las fotografías presentadas conforme al siguiente desglose:

- **Calidad:** se valorará la calidad de las fotografías aportadas, en tanto en cuanto se refleje la mejor versión del objeto/tema del mercado, mercadillo o similar. Se tendrá en cuenta el equilibrio en la composición, color, nitidez e iluminación. Se valorará hasta con **10 puntos**.
- **Creatividad y originalidad:** se valorará el enfoque artístico de las fotografías, conforme a la habilidad de evocar emociones positivas hacia el mercado, mercadillo o similar elegido, así como la originalidad de las tomas y la calidad e interés de los encuadres. Se valorará hasta con **10 puntos**.

Formato para dar contestación a este apartado B.2: Las fotografías se entregarán como (dossier, en formato jpg.)

B.3. Sistemas de almacenaje y transmisión de archivos (hasta 2 puntos)

Los licitadores presentarán una memoria donde expliquen el sistema de almacenaje y el formato de transmisión de archivos que emplearán durante la ejecución del contrato, deben explicar y reflejar porqué es el método más correcto.

Se valorarán las ventajas del sistema de almacenaje y del método de transmisión propuestos.

No obstante, Mercamadrid, S.A., se reserva el derecho de modificar el sistema de almacenaje y transmisión de archivos en el supuesto que resulte necesario.

Formato para dar contestación a este apartado B.3: El licitador presentará en su oferta un máximo de 2 páginas A4 en formato electrónico PDF, en letra Calibri, tamaño 11, incluidas portada, índices o contraportada, es decir, se contará el número de páginas del archivo pdf que se presente. Se valorarán solo las 2 primeras páginas en caso de aportar más de 2 páginas.

Justificación: Los anteriores criterios de adjudicación se consideran adecuados por estar vinculados al objeto del contrato y venir referidos a una mejor prestación del mismo, a valorar aquellas ofertas que conlleven una mayor calidad y valor técnico de las prestaciones objeto del contrato, al resultar determinante para la calidad de la propia oferta (creatividad, impacto y notoriedad, estética, etc.) los procesos y dinámica de trabajo propuestos y la originalidad y estética de los trabajos propuestos, la propuesta de calidad de los equipos de trabajo y los sistemas de almacenaje y transmisión de archivos empleados, resultando adecuadamente ponderados y configurados de tal forma que mejoran las condiciones para Mercamadrid, S.A. teniendo en cuenta que da mayor puntuación al licitador que oferta la mayor calidad del servicio según cada criterio de adjudicación.

Las ofertas técnicas que igualen o superen los quince (15) puntos serán calificadas como APTAS O TÉCNICAMENTE ACEPTABLES, las que no alcancen dicha puntuación serán calificadas como NO APTAS y serán excluidas.

Todas las ofertas que superen la fase de suficiencia técnica pasarán a la fase de valoración económica procediéndose a la apertura del sobre C (oferta económica y/o criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes), siendo excluidas del procedimiento aquellas que no alcancen el mínimo de puntuación señalado en este apartado para ser considerada técnicamente aceptable y pasar a la siguiente fase del procedimiento.

Justificación: El criterio de suficiencia establecido para poder calificar las ofertas aptas o no aptas técnicamente resulta adecuado para excluir aquellas ofertas que resultaran difícilmente viables técnicamente, considerándose la ponderación de 15 puntos como umbral mínimo sobre 25 para calificar las ofertas adecuado dado que se encuentra dentro de los parámetros de proporcionalidad del artículo 146.3 segundo párrafo de la LCSP.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal, cuando se cumpla cualquiera de los siguientes:

Propuesta económica, resultante de aplicar la bajada lineal ofertada y el presupuesto obtenido es el que se tendrá en cuenta para valorar las ofertas anormalmente bajas, en atención:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 25 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 25 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 30 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando hubiesen presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

FORMA DE PAGO

El precio del contrato será el presupuesto máximo previsto en el apartado 5 del anexo I del PCP, y a los efectos de la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, y que se pagará conforme a los precios unitarios ofertados por el adjudicatario.

Se realizará un pago único por cada trabajo solicitado, previa entrega y recepción de conformidad de los archivos finales producidos en cada una de las solicitudes generadas desde Mercamadrid, S.A.

Mercamadrid, S.A. sólo está obligada al pago de los trabajos solicitados y ejecutados en conformidad durante el plazo de duración del contrato, por considerarse un contrato a necesidad (D.A. 33ª de la LCSP) y por tanto sólo será objeto de facturación y por devengarse su derecho de cobro conforme a los precios unitarios aprobados y realmente ejecutados, habiéndose efectuado una estimación de los diferentes trabajos y sus costes unitarios máximos, a los meros efectos de determinar el presupuesto máximo como exige aquella D.A. 33ª de la LCSP, sin que en ningún caso la empresa adjudicataria tenga derecho o se devengue a su favor la totalidad del presupuesto máximo o presupuesto base de licitación.

El pago de las facturas emitidas por la empresa adjudicataria será hecho efectivo por Mercamadrid, S.A., a los 30 días de la fecha de recepción en registro de la factura, previa conformidad del responsable del contrato de Mercamadrid, S.A.

PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Plazo Total: El plazo de duración del contrato será de dos (2) años, desde la formalización del contrato.

Plazos Parciales: NO.

Recepciones parciales: NO.

mercamadrid



Memoria de necesidades e idoneidad: **CONTRATO DE SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA Y REPORTAJES PARA COBERTURA DE ACTOS, EVENTOS Y ALIMENTACIÓN DE MERCAMADRID, S.A. REFª PC-MER/2023/00016-ORD**

Dirección de Relaciones Externas
Área de Comunicación

A la fecha de firma electrónica

Posibilidad de prórroga: se prevé la posibilidad de una o varias prórrogas hasta un máximo de dos (2) años de prórroga a su vencimiento.

Lugar de ejecución: Unidad Alimentaria Mercamadrid y aquellos lugares donde se desarrollen las ferias o eventos fuera de la Unidad Alimentaria.

GARANTÍAS

Garantía provisional: No procede.

Garantía definitiva: No procede.

Garantía complementaria: Se procederá a la constitución de garantía complementaria en aquellas ofertas incursas en presunción de anormalidad en el porcentaje del 1% del presupuesto base de licitación IVA excluido, conforme a lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, al formularse el precio del contrato en función de precios unitarios, y en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP.

No se podrá constituir mediante retención en el precio.

PLAZO DE GARANTÍA

No procede.

SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Subcontratación: De acuerdo con el artículo 215.2.e) de la LCSP y el artículo 75.4 de la LCSP se considera tarea crítica y por tanto no podrá ser objeto de subcontratación la toma de imágenes y su edición, pudiendo ser objeto de subcontratación prestaciones accesorias al contrato como pudiera ser, a título ejemplificativo y no limitativo, la contratación de otros profesionales de apoyo si el evento lo requiriese como el caso de la carrera mercamadrid10k.

Pago directo a los subcontratistas: NO

Cesión: Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato NO podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero teniendo en cuenta que las cualidades técnicas o personales del cedente son una razón determinante de la adjudicación del contrato, salvo autorización expresa de Mercamadrid, S.A.



EXIGENCIA DE POLIZAS DE SEGUROS

Resulta adecuado con el objeto del contrato la exigencia al adjudicatario una póliza de seguros de responsabilidad civil profesional que cubra el objeto del contrato con un límite mínimo de 150.000,00 € por siniestro y año.

La adjudicataria quedará obligada a mantener contratada la Póliza de Responsabilidad Civil durante todo el periodo de vigencia del contrato, debiendo proceder, en su caso, a la renovación a cada vencimiento y debiendo, en dicho supuesto, hacer entrega del nuevo Certificado de Seguro a MERCAMADRID, S.A.

Momento de entrega de las pólizas: En el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

Justificación: Resulta adecuado asegurar la correcta actividad de la adjudicataria, teniendo en cuenta los posibles riesgos derivados de una eventual mala praxis y daño reputacional que se derivaría para MERCAMADRID, S.A.

PENALIDADES

En cuanto a la penalidad por demora en la ejecución de los servicios del contrato, se considera adecuado establecer una penalidad diaria en proporción de 10 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Justificación: Teniendo en cuenta que la demora podría conllevar la pérdida de eventos sobre los que se quiera realizar los trabajos para el caso de no hacerse en las fechas previstas.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

- A)** Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, tales como posibilidad de cambio de turnos de trabajo. Con el fin de dar cumplimiento a esta condición, la empresa adjudicataria deberá presentar a la persona responsable del contrato al inicio de la ejecución, la planificación de las acciones a realizar.

Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar un informe detallado sobre las actuaciones realizadas con determinación de su alcance y destinatarios.

- B)** La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento en todo momento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en especial, en la normativa específica que afecta a los servicios que son objeto de la prestación, y con atención particular a lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Por tal motivo, la empresa adjudicataria proporcionará a sus trabajadores la información e instrucciones relativas a los riesgos existentes en el centro de trabajo, las medidas para la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia y evacuación que le sean facilitadas por Mercamadrid, S.A., dotándoles de los medios y de los equipos de protección individual y colectiva necesarios y vigilando el cumplimiento de las normas en materia de Seguridad y Salud Laboral.

- C)** La empresa adjudicataria:

1. Tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Para ello deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda para el caso concreto, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales depende de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

2. Designación de una persona de contacto vinculada a la empresa adjudicataria con dedicación en materia de seguridad y salud laboral para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

En consecuencia, es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar a la persona responsable del contrato la persona de contacto designada. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

Justificación: procede la condición especial de ejecución como medida para reforzar el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, lo que permitirá asegurar la correcta prestación del servicio.

OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Es condición especial de ejecución el sometimiento por parte de la adjudicataria a la legislación y normativa española, y específicamente a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, esto es a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y su normativa de desarrollo, teniendo esta obligación carácter esencial de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 51 del Pliego de Cláusulas Particulares.

Justificación: Resulta adecuado pues, aunque inicialmente no está previsto el tratamiento de datos de carácter personal de responsabilidad de Mercamadrid, S.A. por parte del adjudicatario, procede asegurar que, en el caso del tratamiento de algún dato, la adjudicataria los gestionará conforme a la legalidad dado que su incumplimiento podría acarrear graves consecuencias no sólo para la adjudicataria sino para Mercamadrid, S.A.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La adjudicataria en el ejercicio de sus servicios podrá recoger datos personales (imágenes) como Encargado de Tratamiento de Mercamadrid, S.A.

La descripción del tratamiento de datos personales se corresponde a:

- Finalidad: Prestación de los servicios de fotografía y reportajes para la cobertura de actos, eventos y alimentación de Mercamadrid.
- Tipología de datos: La tipología de datos identificativos incluye principalmente:



- Datos identificativos: Nombre, apellido, teléfono, dirección postal o electrónica, imagen, voz, firma (electrónica o manuscrita) y DNI / NIF, o cualquier otro dato de filiación.

Sin perjuicio de otros datos que puedan ser tratados como parte de las comunicaciones y expedientes electrónicos, incluidos datos sensibles, necesarios para la correcta prestación del servicio.

En todo caso, los servidores donde se pudieran ubicar los datos de carácter personal que le pudieran ser cedidos a la adjudicataria en la ejecución del contrato deberá estar dentro de la Unión Europea o un Estado tercero que disponga de medidas legales de seguridad similares a los exigidos en la Unión Europea, no pudiendo alojarse los datos a tratar por la adjudicataria en otro lugar, debiendo al efecto formular declaración al respecto antes de formalizar el contrato, declarándose si fueran a ser objeto de subcontratación los servicios de servidores o asociados a los mismos.

Se establecen en la cláusula 37 de Pliego de Condiciones Particulares las obligaciones de la adjudicataria respecto de las condiciones y requisitos de cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

ESTIMACIÓN ECONÓMICA

Presupuesto Base de licitación, IVA excluido: 18.000,00 euros

IVA: 3.780,00 € Tipo: 21 %

Presupuesto base de licitación: VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (21.780,00 €), IVA incluido.

Forma de determinación del presupuesto: El presupuesto se ha determinado por precios unitarios de cada trabajo a desarrollar por el adjudicatario que se relacionan a continuación.

Unidades de ejecución: Cada trabajo relacionado en la siguiente tabla, estimándose las siguientes unidades de ejecución:

TRABAJOS (UNITARIOS)	Uds estimadas	Precio unitario sin IVA (€/ud.)	Ppto. Estimado
----------------------	------------------	--	-------------------

Precio unitario por jornada de toma de fotografías, así como edición de las mismas (mínimo de 25 fotografías en cada jornada)	14	275 €	3.850 €
Precio por cobertura fotográfica de carrera mercamadrid10k. Teniendo que entregar un mínimo de 20 imágenes en las 3 horas siguientes a la finalización de la carrera	2	1.325 €	2.650 €
Precio unitario por pieza audiovisual que permita la cobertura de acto o evento, que incluya selección de música libre de derechos, si fuese necesario, con una duración máxima estimada de 5 minutos.	4	1.050 €	4.200 €
Precio unitario por grabación y edición de píldora para RRSS, que incluya selección de música libre de derechos, si fuese necesario. Duración máxima estimada de 90 segundos.	4	850 €	3.400 €
Precio unitario por grabación y edición de colas televisivas de eventos y actos, en alta calidad, para su distribución a medios de comunicación	4	400 €	1.600 €
Precio unitario por grabación y edición de vídeo, que incluya selección de música libre de derechos, si fuese necesario, y/o locución del mismo, con una duración máxima estimada de 5 minutos.	2	1.150 €	2.300 €
Total			18.000 €

Previsión de incremento de unidades de ejecución, conforme al artículo 309 de la LCSP: SI

La prestación del servicio a contratar se configura en términos de la Disposición adicional trigésimo tercera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por los cuales el adjudicatario se obligará a prestar un servicio sucesivo y por un precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrarse el contrato, por estar subordinadas estas a las necesidades de MERCAMADRID, S.A. que surjan durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el número de artes finales estimado para la determinación del presupuesto base de licitación es orientativo, sin que en ningún caso pueda superarse en la ejecución del contrato dicho importe como presupuesto máximo a los efectos de la referida Disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP.

En consecuencia, Mercamadrid, S.A., sólo está obligada al pago de los trabajos solicitados y ejecutados en conformidad durante el plazo de duración del contrato, por considerarse un contrato a necesidad (D.A. 33ª de la LCSP) y por tanto sólo será objeto de facturación y por devengarse su derecho de cobro conforme a los precios unitarios aprobados y realmente ejecutados, habiéndose efectuado una

estimación de trabajos y sus costes unitarios máximos, a los meros efectos de determinar el presupuesto máximo como exige aquella D.A. 33ª de la LCSP, según lo señalado en la tabla de estimación, sin que en ningún caso la empresa adjudicataria tenga derecho o se devengue a su favor la totalidad del presupuesto máximo o presupuesto base de licitación.

El presupuesto máximo a los efectos de la D.A. 33ª de la LCSP asciende por tanto la cantidad de **VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (21.780,00 €), IVA incluido.**

El **método empleado para el cálculo de los costes** ha sido mediante consulta de datos económicos empresariales a la **Central de Balances del Banco de España (Ejercicio 2021)**, en el sector de actividad "M742 Actividades de fotografía", tamaño "todos los tamaños" tomando el valor Q2, que corresponde a la mediana de la serie, conforme al detalle que se acompaña como **Anexo I** a esta memoria, de lo que resulta:

Distribución de los costes estimados:

- Costes directos: 91,74%: 16.513,20 €
- Costes indirectos: 3,00%: 540,00 €
- Beneficio industrial: 5,26%: 946,80 €

Para la determinación de los costes salariales no se ha identificado un convenio colectivo sectorial de aplicación, estimándose unos costes laborales por importe de 6.089,40 €, teniendo en cuenta el personal a adscribir a la ejecución del contrato, sin que se disponga de datos sectoriales como para identificarlos de manera desglosada y con desagregación de género.

Presupuesto por anualidades:

Anualidad	Importe (sin IVA)	Importe (con IVA)
2023	3.750,00 €	4.537,50 €
2024	9.000,00 €	10.890,00 €
2025	5.250,00 €	6.352,50 €

Valor estimado del contrato:

El cálculo del valor estimado se ha efectuado teniéndose en cuenta las prescripciones del artículo 101 de la LCSP, conforme a los precios habituales del mercado para las prestaciones objeto del contrato, habiendo tomado en consideración la experiencia previa obtenida en la contratación de otros contratos similares, así como los costes directos, gastos generales de estructura (incluidos costes indirectos) y el beneficio industrial como se determina en el **Anexo I de esta memoria.**

Teniendo en cuenta que no se prevé modificaciones, el posible incremento de unidades de ejecución del 10% conforme al artículo 309 LCSP, y la posible prórroga de una o varias prórrogas hasta un máximo de dos años de prórroga, el valor estimado del contrato se estima en la cifra de **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (37.800,00 €)**, conforme al siguiente detalle:

Presupuesto Base	18.000,00 €
Posible incremento de unidades – art. 309 LCSP (10%)	1.800,00 €
Posible prórroga (2 años)	18.000,00 €
Valor estimado	37.800,00 €

TIPO DE PROCEDIMIENTO PROPUESTO

Se estima adecuada la tramitación del expediente de contratación como Procedimiento Ordinario, conforme a las Instrucciones Internas de Contratación de la Empresa Mercamadrid S.A.

Por otro lado, la tramitación del procedimiento ordinario en la forma planteada se encuentra habilitado por el artículo 321.2.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tener en cuenta que en todo caso se dan las condiciones y requisitos establecidos en dicho artículo para la tramitación del procedimiento conforme se establece en las Instrucciones Internas de Contratación de Mercamadrid, S.A., y ello, con independencia de la cuantía del contrato que se propone.

Como consecuencia de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la tramitación del procedimiento se efectuará mediante licitación electrónica con el fin de dar cumplimiento a la obligación de realizar las comunicaciones de la licitación por medios electrónicos, en consecuencia conforme establece el apartado VI.1.b.3) de las Instrucciones Internas de Contratación de Mercamadrid, S.A. el acto de apertura del sobre que contenga los criterios de adjudicación valorables por cifras o porcentajes se efectuará mediante acto privado publicándose su resultado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Teniendo en cuenta el importe del valor estimado del contrato, el órgano de contratación será el Director General de Mercamadrid, S.A.

JUSTIFICACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

En relación con el presupuesto base de licitación, o presupuesto máximo a los efectos de la Disposición Adicional trigésimo tercera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se hace constar que este presupuesto, y consecuentemente el gasto por importe de **VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA**

mercamadrid



Memoria de necesidades e idoneidad: **CONTRATO DE SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA Y REPORTAJES PARA COBERTURA DE ACTOS, EVENTOS Y ALIMENTACIÓN DE MERCAMADRID, S.A. REFª PC-MER/2023/00016-ORD**

Dirección de Relaciones Externas
Área de Comunicación

A la fecha de firma electrónica

EUROS (21.780,00 €), IVA incluido, en la parte imputable al ejercicio 2023 (4.537,50 €, IVA incluido) se encuentra recogido en las estimaciones presupuestarias de la sociedad del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2023, dentro de la cuenta de Pérdidas y Ganancias del Presupuesto de Explotación, en el punto 7. Otros gastos de explotación, en concreto 7.a, Servicios Exteriores, y se contemplará para el futuro Presupuesto del ejercicio 2024 (10.890,00 €) y 2025 (6.352,50 €) siempre con margen financiero suficiente para la disposición de los recursos correspondientes a esta partida.

FORMA DE DAR EFECTIVIDAD AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

Deberá darse publicidad a los Pliegos y toda la información contractual relativa a la licitación al no encontrarse esta contratación excluida de publicidad, mediante el acceso al Perfil de Contratante de Mercamadrid, S.A. que se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, existiendo en la página web de MERCAMADRID (www.mercamadrid.es) un enlace a dicho Perfil de Contratante.

Ainhoa García López
Directora de Relaciones Externas

VºBº
Mª. Teresa Montero Montero
Directora de Estrategia

ANEXO I – ESTIMACION DE COSTES

CONTRATO DE SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA Y REPORTAJES PARA COBERTURA DE ACTOS, EVENTOS Y ALIMENTACIÓN DE MERCAMADRID, S.A. – REFª PC-MER/2023/00016-ORD							
ESTIMACION DE COSTES							
MÉTODO EMPLEADO PARA EL CÁLCULO: consulta datos económicos empresariales a la Central de Balances del Banco de España (Ejercicio 2021)							
Ratios Sectoriales de las Sociedades no financieras							
País: España							
Año: 2021							
Sector de actividad (CNAE): M742 Actividades de fotografía							
VALOR ESTIMADO							
COSTES DIRECTOS (b)	COSTES INDIRECTOS	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (G.G.) (incluidos costes indirectos) (c) = (a) - (b) - (d)	BENEFICIO INDUSTRIAL (B.I.) (d)	PRORROGAS	MODIFICACIONES (NO) - INCREMENTO DE UNIDADES ART. 309 LCSP	VALOR ESTIMADO	
						Costes Laborales Periodo CONTRATO (b2)	Otros costes directos (b1)
33,83%	57,91%	3,00%	5,26%	1	10%	(a) * IVA + (a)	
CÁLCULO							
12.787,74 €	21.890,04 €	--	1.133,94 €	1.988,28 €	18.000,00 €	1.800,00 €	37.800,00 €
COSTE DIRECTO TOTAL (CDT)			G.G. sobre CDT	B.I. sobre CDT			
91,74%			3,27%	5,73%			
34.677,78 €			1.133,94 €	1.988,28 €			
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN							
COSTES DIRECTOS (b)	COSTES INDIRECTOS	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (G.G.) (incluidos costes indirectos) (c) = (a) - (b) - (d)	BENEFICIO INDUSTRIAL (B.I.) (d)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN sin IVA (a)	% IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA incluido	
						Costes Laborales Periodo CONTRATO (b2)	Otros costes directos (b1)
33,83%	57,91%	3,00%	5,26%	(b) + (c) + (d)	21%	(a) * IVA + (a)	
CÁLCULO							
6.089,40 €	10.423,83 €	--	539,97 €	946,80 €	18.000,00 €	3.780,00 €	21.780,00 €
COSTE DIRECTO TOTAL (CDT)			G.G. sobre CDT	B.I. sobre CDT			
91,74%			3,27%	5,73%			
16.513,23 €			539,97 €	946,80 €			
RATIOS SECTORIALES DE LAS SOCIEDADES NO FINANCIERAS							
Costes operativos, beneficios y rentabilidades							
RATIOS	NOMBRE DE RATIO			EMPRESAS	Q1	Q2	Q3
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios			836	18,88%	41,96%	59,61%
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios			836	5,29%	33,83%	52,66%
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios			836	-9,61%	5,26%	19,71%
R14	Inmovilizado material/Total activo			861	5,27%	22,37%	50,58%
Cifra de venta todos los tamaños - Sector de actividad (CNAE):				M742 Actividades de fotografía		%	
(a) Valor de ventas = (b) + (c) + (d)						100,00%	
R01: Valor añadido / cifra neta de negocios (equivale al margen bruto / ventas)						41,96%	
R02: Gastos de personal/ cifra neta de negocios (suponemos que el 100% es personal directo porque son actividades intensivas en mano de obra)						33,83%	
R14: Inmovilizado material / total activo (amortización, suministros, servicios exteriores,...etc) (Suponemos que se necesita el mismo)						22,37%	
(b) Total coste de ventas = (b1) + (b2) (costes directos)						91,74%	
(b1) = ((a)-R01)x(1-R14/100) materiales + gastos generales de fabricación(No incluye la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación, porque todos ellos son gastos generales de estructura)						57,91%	
(b2) Coste salarial directo = R02						33,83%	
(c) Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d) No incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones o provisiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios porque ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato						3,00%	
(d) R03: Resultado de la explotación (o beneficio industrial)						5,26%	